



CONSEJO
REGIONAL

Proyecto de Ley N° 7252/2020-GR
*Juntos por una
prosperidad*



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Trujillo, 11 de Setiembre de 2020

OFICIO N° 333- -2020-GR-LL/PRE

Señor:
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República del Perú
mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Lima. -

ASUNTO : PRESENTA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA.

REFERENCIA: ACUERDO REGIONAL N° 088-2020-GRLL/CR.

De mi mayor consideración

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente; y, conforme a lo establecido en el Art. 170 de la Constitución Política del Perú, tengo a bien remitir ante vuestro despacho el proyecto de iniciativa legislativa, la misma cuya propuesta fue aprobada mediante Acuerdo Regional N° 088-2020-GRLL/CR de fecha 01 de Setiembre de 2020, para conocimiento y trámite parlamentario respectivo.

En tal sentido, se adjunta el Acuerdo Regional N° 088-2020-GRLL/CR, Iniciativa Legislativa y Exposición de Motivos, en un total de seis (06) folios.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a Ud. los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05841926

Reg. Expediente: 04889650



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 088-2020-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de septiembre del 2020.

"APROBAR LA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CANON AGROINDUSTRIAL".

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha primero de septiembre del 2020; **VISTO Y DEBATIDO**, el OFICIO N° 084 - 2020-GR-LL/CR-GVAQD, de fecha 28 de agosto del 2020, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Ascope, abogado Greco Vladimir Augusto Quiroz Díaz, que contiene el pedido solicitar al Pleno del Consejo Regional acuerde **APROBAR** la propuesta de iniciativa legislativa: **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CANON AGROINDUSTRIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 88° establece: "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona, (...)"; asimismo, el artículo 191° modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, constituye, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada indica las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, literal a) "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y literal I. "proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, menciona que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social-equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el canon representa la participación efectiva de la que gozan los gobiernos locales y regionales del total de los ingresos y rentas por el Estado en la explotación de los recursos naturales; el objetivo de la asignación de estos recursos es retribuir prioritariamente a las zonas donde se explotan los recursos con la finalidad de sustituir los activos explotados por otros que el Estado asigne;

Que, mediante la dación de la Ley N° 27506, se crea la Ley de Canon, quien lo define como la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales, cuyo objetivo es determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se explotan los recursos naturales, de conformidad con el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, que prescribe.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La Estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, existen diversos tipos de canon: canon minero, canon hidroenergético, canon pesquero, canon forestal, canon gasífero y canon petrolero. Este último tiene un tratamiento distinto a los demás, de un lado, el canon Minero, Hidroenergético, Pesquero, Forestal y Gasífero están definidos como el 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas por el aprovechamiento de los recursos que explotan; el canon petrolero representa el 12.5% del valor de la producción y proviene de las regalías que pagan las empresas petróleo, gas y condensados;

Que, las agroexportaciones pasaron de US\$ 1,3 mil millones en el 2005 a más de US\$ 5,1 mil millones en el 2015, lo que representó un crecimiento de 280% a una tasa promedio anual de 16%. Las exportaciones de los productos agrícolas tradicionales se multiplicaron por tres mientras que los no tradicionales por nueve veces. La estabilidad





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



macroeconómica y la apertura comercial permitió la diversificación de la oferta exportable, mientras que los proyectos de irrigación permitirán la incorporación de casi 300 mil hectáreas de cultivos hacia el 2021;

Que, si bien el Perú ocupa el primer lugar entre los países con mayor crecimiento agroexportador con tasas anuales promedio de 15%; sin embargo, no todo se ha transformado en beneficios para la población, ocurriendo que en las zonas de influencia de la actividad y producción agroindustrial de las regiones de nuestro país, las brechas en el acceso a servicios básicos y déficit de infraestructura es frecuente y cuya atención viene siendo postergada, contexto en el cual, la creación de un canon agroindustrial, adquiere esencial importancia en tanto que la misma se justifica por la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial, viabilizar proyectos de infraestructura, reducir brechas existentes por carencia de necesidades básicas y promover el desarrollo socioeconómico de la población en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial;

Cabe agregar, que la presente Iniciativa Legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del canon agroindustrial, el mismo que correspondería al 30 % del total de los ingresos y rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la actividad y producción agroindustrial, que involucre producción, industrialización como es el caso de la caña de azúcar y su conversión en alcohol, comercialización, conservación, almacenaje, procesamiento, transformación y distribución de la producción agrícola, incluyendo su agroexportación, en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla dicha actividad agroindustrial. El canon agroindustrial será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo al criterio del área de influencia de la producción agroindustrial, debiendo ser utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión, según criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura (salud, educación, saneamiento, agua, urbano, energía, transporte);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; y demás normas complementarias, con dispensa de dictamen de comisión; dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de iniciativa legislativa: “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CANON AGROINDUSTRIAL**, respecto de los departamentos en cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial, la misma que implica toda actividad económica que se dedica a la producción, industrialización, comercialización y agroexportación de productos agrícolas como la caña de azúcar, arándano, uva, espárrago, palta, mango, banano, y otros”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Congreso de la República, de conformidad al inciso I. del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Iniciativa Legislativa : “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CANON AGROINDUSTRIAL** respecto de los departamentos en cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial, la misma que implica toda actividad económica que se dedica a la producción, industrialización, comercialización y agroexportación de productos agrícolas como la caña de azúcar, arándano, uva, espárrago, palta, mango, banano, y otros”.

ARTÍCULO TERCERO. -. ALCANZAR el presente Acuerdo Regional a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos, para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05831091
Reg. Expediente: 04889650

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,5.....de.....MARZO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7252 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGEN-
CIA FINANCIERA.

.....
.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CANON AGROINDUSTRIAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa, señalado en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo 78° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL CANON AGROINDUSTRIAL

Artículo 1°. - Del Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del canon Agroindustrial.

Artículo 2°. - Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del Canon Agroindustrial

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del canon agroindustrial respecto de los departamentos en cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial, la misma que implica toda actividad económica que se dedica a la producción, industrialización, comercialización y agroexportación de productos agrícolas como la caña de azúcar, arándano, uva, espárrago, palta, mango, banano, y otros.

Artículo 3°. - Justificación de la Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del Canon Agroindustrial

La declaratoria interés nacional y necesidad pública de la creación del canon agroindustrial se justifica, por la necesidad de:

- Mejorar la calidad de vida de la población en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial.
- Viabilizar proyectos de infraestructura.
- Reducir brechas existentes por carencia de necesidades básicas.
- Promover el desarrollo socioeconómico de la población en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial.

Artículo 4°. - Del Canon Agroindustrial y su Distribución

El canon agroindustrial se compone de un 30 % del total de los ingresos y rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la actividad y producción agroindustrial, que involucre producción, industrialización como es el caso de la caña de azúcar y su conversión en alcohol, comercialización, conservación, almacenaje, procesamiento, transformación y distribución de la producción agrícola, incluyendo su agroexportación, en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla la actividad y producción agroindustrial. El canon agroindustrial será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo al criterio del área de influencia de la producción agroindustrial. Su distribución es la siguiente:



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



- a) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado la actividad y producción agroindustrial.
- b) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos provinciales o provincias donde se localice la actividad y producción agroindustrial, excluyendo al distrito o distritos donde esta se localiza.
- c) El 50% (cincuenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentra la actividad y producción agroindustrial.

Para efectos de las transferencias del canon agroindustrial por las entidades encargadas de efectuar dichas transferencias a favor de los gobiernos regionales y gobiernos municipales; ésta, será determinada mediante Decreto Supremo, tomando en consideración la periodicidad del pago de los ingresos y rentas que conforman el canon agroindustrial.

Artículo 5°. - De la utilización del Canon Agroindustrial

Los recursos que los gobiernos regionales y locales reciben por concepto del canon agroindustrial deben ser utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión, según criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas (agua y alcantarillado) y déficit de infraestructura. (Vivienda y Otros).

Artículo 6°. - Responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Agricultura

Los Ministerios de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Agricultura (MINAG) implementaran la presente ley conforme a sus competencias en un plazo de 180 días.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social-equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Asimismo, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 28° establece que las regiones son unidades geopolíticas, entendiéndose que ellas constituyen una "unidad territorial geoeconómica, con diversidad de recursos, naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente. Siendo, ellas a su vez diferenciadas por diversos factores: geográficos, etnias y naciones, entre otros.

En tal sentido, resulta consustancial al desarrollo regional la reducción de brechas determinadas por la carencia de condiciones básicas y déficit de infraestructura; y, en consecuencia, generar las condiciones económicas, sociales favorables para su crecimiento y desarrollo económico, propósito que finalmente busca la asignación del canon producto de la explotación de los distintos recursos naturales que nuestro país dispone a lo largo de su extensión territorial.

En efecto, el canon representa la participación efectiva de la que gozan los gobiernos locales y regionales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el estado en la explotación de los recursos naturales. En este sentido, el objetivo de la asignación de estos recursos es retribuir prioritariamente a las zonas donde se explotan los recursos con la finalidad de sustituir los activos explotados por otros que el Estado asigne. Así pues, existen diversos tipos de canon: canon minero, canon hidro energético, canon pesquero, canon forestal, canon gasífero y canon petrolero, todos ellos sustentando bajo un mismo común denominador, la reducción de brechas determinadas por la carencia de condiciones básicas y déficit de infraestructura, por lo que, el canon se convierte en una fuente importante de sostenimiento del gasto público en el caso de los gobiernos regionales y municipales.

Ahora bien, el Perú es hoy en día un protagonista de la industria alimenticia global, lo que demuestra el alto valor de nuestros productos y la creciente demanda en el suministro mundial de alimentos, actividad que en definitiva ha coadyuvado al crecimiento económico y con especial incidencia en la generación de empleos formales, siendo las Regiones de La Libertad, Piura, Lambayeque e Ica, las que concentraron el mayor número de trabajadores. De este modo, la agroindustria en el Perú nos ofrece un escenario favorable en su crecimiento y posicionamiento a nivel regional.

Las agroexportaciones pasaron de US\$ 1,3 mil millones en el 2005 a más de US\$ 5,1 mil millones en el 2015, lo que representó un crecimiento de 280% a una tasa promedio anual de 16%. Las exportaciones de los productos agrícolas tradicionales se multiplicaron por tres mientras que los no tradicionales por nueve veces. La estabilidad macroeconómica y la apertura comercial permitió la diversificación de la oferta exportable, mientras que los



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



proyectos de irrigación permitirán la incorporación de casi 300 mil hectáreas de cultivos hacia el 2021¹

En efecto, en los últimos 5 años (2014-2018); y, conforme lo detalla el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, los PBI del sector agropecuario y del sector agroindustrial tuvieron un crecimiento para ese periodo de 19.6% y 13.7%, respectivamente, además de un incremento en el empleo de 8,2% y 22% para cada sector.²

Este panorama, propició el desarrollo de empresas sólidas y un mayor número de posiciones ganadas en el ranking de las mejores empresas, un gran salto que para el sector significó pasar de 93 empresas el 2002 a 342 el 2018. Además, suman 22 las empresas agroindustriales entre las 1,000 firmas con mayor facturación del país. Estas son Camposol (105°), Grupo Santa Elena (179°), Virú (1226°), Danper Trujillo (233°), Casa Grande (323°), Complejo Agroindustrial Beta (335°) y Sociedad Agrícola Drokasa (379°), destacan por su alto desempeño en ventas. El IEDEP explica que el avance de este sector responde en gran medida a la incursión en nuevos mercados, la fortaleza de la agroexportación, la práctica del comercio bilateral y los beneficios que el libre comercio ha calado en la experiencia de la nueva clase empresarial agroindustrial³

En Sudamérica, el Perú ocupa el primer lugar entre los países con mayor crecimiento agroexportador con tasas anuales promedio de 15%; sin embargo, no todo se ha transformado en beneficios para la población, en muchas zonas del país existen brechas en el acceso a servicios básicos y déficit de infraestructura. En efecto el Censo de 2017, revela que existe un déficit de cobertura de abastecimiento de agua de 9,7% que representan a 744 mil 343 viviendas particulares, las que consumen agua proveniente de: camión cisterna u otro similar (324 mil 832 viviendas) de río, acequia, manantial o similar (347 mil 283) y otras formas de abastecimiento como solicitar al vecino u otra forma (72 mil 228 viviendas).⁴

Asimismo; y, si bien el acceso de las viviendas particulares a una adecuada forma de eliminar las excretas permite tener un medio ambiente limpio y sano, con seguridad y privacidad, el Censo Nacional 2017, también revela, que del total de viviendas particulares con ocupantes presentes, el 4,0% (308 mil 466) viviendas particulares eliminan las excretas mediante pozo séptico o tanque séptico, el 5,6% (431 mil 536) mediante letrina con tratamiento y el 17,0% (1 millón 309 mil 559) en pozo negro o ciego. El 6,7% (518 mil 477) viviendas particulares no tienen ningún tipo de servicios higiénicos, sus ocupantes eliminan las excretas en río, acequia, campo abierto o al aire libre. Además, en lo que respecta al acceso al alumbrado eléctrica por red pública, el mismo censo nacional ha advertido que del total de viviendas particulares con ocupantes presentes, 948 mil 110 viviendas no disponen de este servicio (12,3%).⁵

Al respecto, muchas de estas brechas están presentes en poblaciones cerca de las áreas de influencia de la actividad y producción agroindustrial de muchas regiones de nuestro país, la misma que se ha venido incrementado como consecuencia de una alta migración de ciudadanos de provincias y regiones cercanas, constituyendo si bien un importante crecimiento demográfico, pero sin una adecuada planificación, lo que generado que estas poblaciones no cuenten con acceso a servicios básicos; y, cuyo déficit de infraestructura (salud, educación, saneamiento, urbana, energía, transporte), afecte su calidad de vida y desarrollo socioeconómico.⁶

En efecto, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en su informe sobre las migraciones internas en el Perú, señala que: "el análisis de los cambios en la realidad agropecuaria del país, permite explicar y fundamentar importantes desplazamientos poblacionales hacia las áreas de producción agrícola que ha destacado en las últimas dos décadas. Es evidente que la ampliación del mercado de capitales hacia la agricultura, también la inversión pública en grandes proyectos de irrigación principalmente en la región costa, procesos que han potenciado unidades agropecuarias, que por la naturaleza de los productos no tradicionales de exportación, que producen, ha posibilitado un proceso de acumulación de capital creciente en nuevas unidades de explotación agrícola, con ello se han formado amplias áreas de demanda de mano de obra en distintas faenas agrícolas y procesos manufacturados". (el subrayado es nuestro).

En ese contexto, la creación de un canon agroindustrial, adquiere esencial importancia en tanto que la misma se

¹ Hernández, J. 2011. Perú: el agro camino al bicentenario. Hacia una nueva política de estado para el desarrollo agrario. Lima: ATA.

² FUENTE: Informe Económico de la Revista de la Cámara de Comercio de Lima – agosto 2019 - N° 890.

³ FUENTE: Informe Económico de la Revista de la Cámara de Comercio de Lima – agosto 2019 - N° 890.

⁴ FUENTE: INEI https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/cap05.pdf

⁵ FUENTE: INEI https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/cap05.pdf

⁶ En su mensaje al Foro Mundial urbano – inaugurado en Rio de Janeiro el 22 de marzo de 2010, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, recalco: "Toda la gente tiene derecho a beber agua limpia, a la sanidad, al albergue y a los servicios básicos. Toda la gente tiene derecho a vivir con una sensación de seguridad. Toda la gente debe tener la oportunidad de luchar por un futuro mejor".

⁷ Organización Internacional para las Migraciones, Migraciones Internas en el Perú. Primer Edición marzo 2015. Pág. 158.



justifica por la necesidad de:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial.
- b) Viabilizar proyectos de infraestructura.
- c) Reducir brechas existentes por carencia de necesidades básicas.
- d) Promover el desarrollo socioeconómico de la población en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla actividad agroindustrial

Al respecto, en el Acuerdo Nacional, objetivo específico II) Equidad y Justicia Social, en la Política Pública N° 10, Reducción de la Pobreza, el Estado Peruano se compromete en el punto d) asignar recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximiza la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza. Es por ello que resulta justificado y necesario la creación del canon agroindustrial a fin que estos objetivos y que se encuentra alineadas al fin superior del estado contenido en el artículo 1° de nuestra constitución política adquieran una dimensión objetiva.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Mediante la presente iniciativa legislativa se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del canon Agroindustrial, el mismo que correspondería al 30 % del total de los ingresos y rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la actividad y producción agroindustrial, que involucre producción, industrialización como es el caso de la caña de azúcar y su conversión en alcohol, comercialización, conservación, almacenaje, procesamiento, transformación y distribución de la producción agrícola, incluyendo su agroexportación, en los departamentos cuyas áreas territoriales se desarrolla dicha actividad y producción agroindustrial. El canon agroindustrial será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo al criterio del área de influencia de la producción agroindustrial, debiendo ser utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión, según criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura (salud, educación, saneamiento, agua, urbano, energía, transporte). Su distribución sería la siguiente:

- a) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado la actividad y producción agroindustrial.
- b) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos provinciales o provincias donde se localice la actividad y producción agroindustrial, excluyendo al distrito o distritos donde esta se localiza.
- c) El 50% (cincuenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentra la actividad y producción agroindustrial

Para efecto de la distribución de los recursos del canon se considera como área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se desarrolla la actividad y producción agroindustrial.

IV. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa complementa la Ley N° 27506 Ley que crea el Canon, sin modificarla ni derogarla

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Al tratarse de una norma que redistribuye ingresos antes existentes, no tiene efecto fiscal a ser considerado; por lo que, no genera ningún tipo de costos para el Estado, además de su naturaleza declarativa. Teniendo como única finalidad establecer un mecanismo legal para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del canon Agroindustrial, a fin de establecer las condiciones económicas financieras para la asignación de recursos económicos, para la ejecución de obras que permitan la reducción de brechas producto de la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura, cumpliendo el Estado su rol que por mandato constitucional le corresponde, los mismos que se encuentran señalados en el artículo el Art. 77° de la Constitución Política vigente.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente